



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Acuerdo Marco de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Balcarce, representada por el Señor Intendente Municipal, Doctor Esteban A. Reino, y la Fundación de Estudios Sanitaristas en adelante "FES", representado por el Licenciado Julio Cesar Castro, DNI N° 11.911.004, con domicilio legal en calle 48 N° 319 de la ciudad de La Plata, trámite promovido mediante expediente N° 9328-B/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de dicho acuerdo es promover de manera continuada y en forma conjunta la capacitación y formación de recursos humanos, buscando afianzar los esquemas de colaboración para fortalecer los conocimientos de la población en general.

Que la FES, a través de su Centro de Formación Profesional N° 404 e Instituto Superior de Formación Docente y Técnico N° 213, ambos de Ensenada, se encuentra profundizando la promoción de acciones para el fortalecimiento de la inserción laboral y la recalificación de la mano de obra de la población.

Que para la formación de jóvenes y adultos, las partes consideran que las alianzas y esquemas de cooperación que generan sinergias son beneficiosos para el logro de sus respectivos objetivos institucionales, a fin de incrementar la calidad de los recursos humanos, la eficiencia en la gestión, así como favorecer el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos entre las partes.

Que las acciones que se originen como consecuencia de este convenio, se instrumentarán bajo la forma de convenios específicos, en los que se indicarán los objetivos, las responsabilidades que expresamente asuma cada una de las partes, así como toda otra precisión que se estime pertinente.

Que el presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años a partir de su publicación, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a Sesenta (60) días corridos a la extinción del citado plazo. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin invocación de causa, notificando fehacientemente en un plazo de treinta (30) días.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 152/19

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

----- Decreto N° 2815, de fecha 11 de setiembre de 2019.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiséis días del mes de setiembre de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----